MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD

PN RASES No.4 SA MC SS 048/2021

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDICO DOMICILIARIOS, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4, COMPRENDIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO".

En consideración a las observaciones realizadas en el pliego de condiciones por posibles oferentes y de conformidad a la respuesta proyectada por el comité evaluador y recopilado por la oficina de Contratos, me permito dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

IKE ASISTENCIAL

OBSERVACION 1:

Con el fin de promover mayor participación de oferentes e incluir a empresas de tamaño grande con indicadores conservadores, solicitamos amablemente a la entidad realizar una ampliación en los indicadores, en la siguiente forma:

Endeudamiento igual o menor al 0.73 o 73%;

Liquidez igual o mayor a 1,2;

En nuestro caso, nuestra compañía se clasifica dentro de las empresas de tamaño grande por lo tanto los indicadores pueden tender a ser más robustos y el endeudamiento un poco más, no obstante, el capital de trabajo y solvencia para el presente proceso de cuantía estaría acorde.

RESPUESTA 1:

Se acepta observación por lo cual se modifican los indicadores económicos para le presente proceso quedando de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: >=1,20

Razón de Endeudamiento <=73,00%

OBSERVACION 2:

El futuro contratista, no podrá subcontratar la prestación del servicio requerido por el contratante, con otra entidad..

• Solicitamos a la entidad permitir acreditar la prestación de servicios a través de los convenios de alianzas, en el entendido que para la prestación de algunos servicios, los proponentes acuden a una red de aliados y/o proveedores con el fin de garantizar cobertura amplia y suficiente para la prestación de los servicios, solicitamos comedidamente a la entidad aclarar si es permitido al proponente acreditar contratos de alianza con organizaciones debidamente habilitadas para los

fines pertinentes que le permita el cumplimiento de algunos de los requerimientos específicos del pliego. Cabe mencionar, que la mayoría de empresas en el mercado de salud provee asistencias médicas bajo esta modalidad enmarcado dentro del concepto de interdependencia, sin excluir la responsabilidad que solo asume el proponente de cara a la entidad y el usuario.

RESPUESTA 2:

Cabe anotar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, Busca la integralidad de la prestación de los servicios para nuestros usuarios por lo cual, No se acepta la subcontratación, pero es de aclarar que los oferentes podrán hacer parte en el proceso de contratación como: Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica.

OBSERVACION 3:

Solicitamos permitir acreditar la habilitación de los servicios en las regiones objeto de prestación del servicio a través de los contratos de alianza actuales o vigentes del proponente con sus aliados a nivel nacional. Es importante anotar que es posible que los diferentes proponentes no cuenten con la totalidad de las habilitaciones y puedan acudir a modelos de alianzas como los mencionados previamente.

RESPUESTA 3:

No se acepta observación, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones básicas del pliego de condiciones - **PARTICIPANTES** "*Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. en forma individual o conjunta* ***(Consorcio o Unión Temporal).*** *que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismos* "

OBSERVACION 4:

HOJAS DE VIDA Y CERTIFICACIONES

El oferente junto a la oferta se obliga a adjuntar las hojas de vida de su talento humano en medio magnético en cumplimiento a los parâmetros del proceso de gestión humana con la finalidad de verificar la experiencia de los mismos y así garantizar la calidad de los servicios brindados por ellos.

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio, se requiere personal técnico, tecnólogo, profesional o con especializaciones que posean títulos de idoneidad otorgados por instituciones de educación aprobadas en Colombia por autoridad competente, en cada una de las áreas de la salud objeto del contrato a suscribir.
Anexar certificados de conocimiento y experiencia en Colombia mínima de un año del personal vinculado que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del contrato.
Anexar documentos que demuestren estudios en Unidad de Cuidados Intensivos o en su defecto capacitaciones certificadas en manejo de pacientes ventilados para el personal de auxiliares de enfermería.

Por aspectos relacionados a la reserva de información confidencial y protección de datos y considerando que durante la ejecución del proyecto se involucraran varios participantes y que muchos de ellos pueden llegar a ser contratados por el proponente una vez este sea adjudicatario del mismo, solicitamos permitir allegar los perfiles y hojas de vida del personal una vez el proponente figure como adjudicatario.

RESPUESTA 4

No se acepta la observación y se deberá tener en cuenta tal cual como lo dice el Pliego de Condiciones "Se deberá adjuntar en el SECOP II al momento de cargar la oferta, como se menciona en el ítem 24 de las condiciones técnicas mínimas habilitantes " *El oferente junto a la oferta se obliga a adjuntar las hojas de vida de su talento humano en medio magnético en cumplimiento a los parámetros del proceso de gestión humana con la finalidad de verificar la experiencia de los mismos y así garantizar la calidad de los servicios brindados por ellos"* Se aclara

que todos los oferentes deberán cargar las hojas de vida solicitadas ya que los servicios a contratar tienen como objeto una población con patologías de alta complejidad los cuales requieren de un manejo integral y con experiencia suficiente en el desarrollo de las labores a realizar; las cuales serán verificadas por el comité evaluador quienes las trataran conforme a la ley de protección de datos.

MEDICA COLOMBIA

OBSERVACION 1:

OBSERVACION 1 – PARTICIPANTES

El documento pliegos definitivos establece quienes pueden participar así:

PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo y presten sus servicios en la ciudad de San Juan de Pasto-Nariño. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Convocatoria limitadas a MIPYME y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) NO procede la convocatoria para limitar a MIPYMES NACIONALES

Con lo cual está limitando la participación a empresas a solo las empresas que presten sus servicios en la ciudad de San Juan de Pasto, sin embargo el mismo pliego de condiciones establece tres grupos en los cuales se deben prestar servicios en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño razón por la cual se solicita se incluya todas las zonas del país donde se debe prestar el servicios.

RESPUESTA 1:

Se acepta la observación y se modifica mediante adenda No.1

OBSERVACION 2:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El pliego de condiciones establece en el anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, en su requisito de HABILITACIÓN:

"la unidad de servicio de gastroenterología, endoscopia y ceper DEBERA ESTAR HABILITADA ante el ente territorial respectivo", sin embargo el objeto del presente proceso es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDICO DOMICILIARIOS, y según lo especificado por normas vigentes las cuales regulan el Sistema Único de Habilitación y la debida Prestación de Servicios de Salud, como lo son la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", Resolución 2003 de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"; Adicional el Pliego de Condiciones en la relación de servicios a prestar según Anexo No. 6.1, no especifica, determinan, exigen o requieren para la atención de usuarios que para ninguno de los departamentos se debe ofertar.

RESPUESTA 2:

Se acepta la observación y se modifica mediante adenda No.1 El anexo No 1 especificaciones técnicas mínimas, del pliego de condiciones "***Habilitación: La unidad del servicio de gastroenterología, endoscopia y CEPER***"

OSTEO SALUD

OBSERVACION 1:

Respecto al Servicio de Asistencia por Servicio de Enfermería, se puede observar en el apartado resultado, que el personal contratado debe cumplir con el conocimiento técnico, académico, contar con curso de RCP VIGENTE, y experiencia laboral de mínimo (12) meses en el área que se le asigne (...), en virtud de este requerimiento de experiencia laboral, solicitamos que se permita contratar el personal idóneo, el cual cuente con experiencia laboral mínimo de (6) meses en el área que se le asigne, esto a fin de poder fomentar el empleo en la comunidad joven, que requiera oportunidades de desempeño laboral y que en el entendido de contar con EXPERIENCIA MÍNIMA DE (6) MESES, es apto para prestar sus servicios de forma adecuada e idónea.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se ratifica el item No. 2 y 9.

RESPUESTA 1:

Nos permitimos informar que la respuesta emitida anteriormente en la cual no se aceptó la observación, obedeció a la consideración de la complejidad y necesidad del manejo de nuestros pacientes, los cuales serán objeto de la prestación de los servicios contratados; de acuerdo a su patología, diagnóstico y condiciones de salud (entre ellos: manejo y cuidado de pacientes ventilados, terapia enterostomales), lo cual requiere de un personal idóneo y competente, con el fin de evitar situaciones que puedan acarrear eventos adversos.

OBSERVACION 2:

OBSERVACION 2:

Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, es por ello que solicitamos respetuosamente, re-evaluar la acreditación de experiencia para el proceso de la referencia, y disminuir el requerimiento de porcentaje de la suma de ejecución respecto al presupuesto asignado, a un valor de 40%, es decir solicitar que la suma sea igual o supere el cuarenta (40%) por ciento del presupuesto asignado al presente proceso para el mismo que aplique con empresas públicas o privadas (...), esto considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, y siendo conocedores que el valor solicitado es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato, el valor, las obligaciones a cargo del Contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Adicionalmente, atendiendo que la naturaleza del objeto contractual es prestacional, se sugiere que a fin de determinar la efectiva idoneidad del proponente, se solicite la presentación de certificaciones de satisfacción por parte de los usuarios finales

RESPUESTA 2:

No se acepta la observación. Se ratifica la experiencia del proponente contempladas en los criterios técnicos numeral 1.1.1.

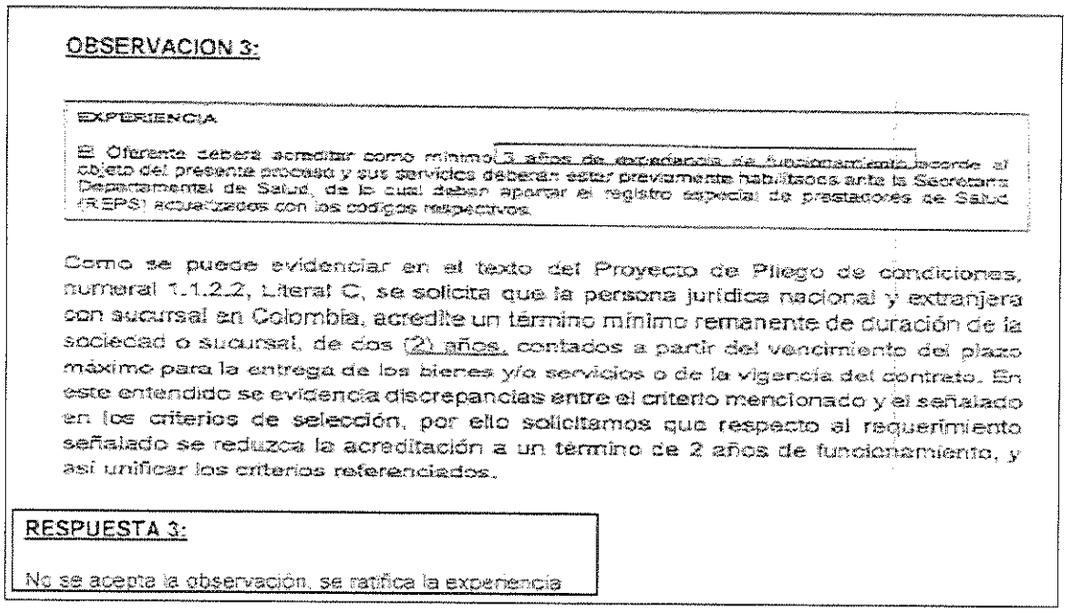
RESPUESTA 2

Nos permitimos informar que la respuesta emitida anteriormente en la cual no se aceptó la observación, se realizó basado en la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente en la cual instruye a las Entidades Estatales a seguir lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo al cual, la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del Contrato y su valor. Teniendo en cuenta que el objetivo de este proceso es brindar una atención integral, oportuna y con calidad a nuestros pacientes que por sus patologías y diagnósticos cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al programa médico domiciliario, y el valor total de este proceso el cual está establecido para dos vigencias 2021-2022; amerita que los oferentes acrediten experiencia en procesos de atención domiciliaria de pacientes, tal experiencia será avalada con la presentación de los documentos que evidencien la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), cuya suma sea igual o supere el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto

asignado al presente proceso para el grupo que aplique, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar una certificación por año (certificación por contrato) con concepto favorable de la ejecución de los contrato.

De igual manera, se aclara que dicho requerimiento se realiza con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato.

OBSERVACION 3:



OBSERVACION 3:

EXPERIENCIA

El Oferente deberá acreditar como mínimo 3 años de experiencia de funcionamiento acorde al objeto del presente proceso y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante la Secretaría Departamental de Salud, de lo cual deben aportar el registro especial de prestadores de Salud (REPS) actualizados con los códigos respectivos.

Como se puede evidenciar en el texto del Proyecto de Pliego de condiciones, numeral 1.1.2.2, Literal C, se solicita que la persona jurídica nacional y extranjera con sucursal en Colombia, acredite un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En este entendido se evidencia discrepancias entre el criterio mencionado y el señalado en los criterios de selección, por ello solicitamos que respecto al requerimiento señalado se reduzca la acreditación a un término de 2 años de funcionamiento, y así unificar los criterios referenciados.

RESPUESTA 3:

No se acepta la observación, se ratifica la experiencia

RESPUESTA 3:

Nos permitimos aclarar que lo contemplado en el numeral "***1.1.2.2, literal C, Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de su plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato"*** se fundamenta en lo contemplado en el artículo 7 Parágrafo 3 de la ley 80 del 1993 el cual refiere "en los casos que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar y ejecutar un contrato estatal la responsabilidad y sus efectos se regirá por la disposiciones previstas en esta ley para los consorcios" de igual manera haciendo alusión al ***PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.***

En cuanto a lo establecido en el pliego de condiciones en la parte de EXPERIENCIA donde "*El Oferente deberá acreditar como mínimo 3 años de experiencia de funcionamiento acorde al objeto del presente proceso y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, de lo cual deben aportar el registro especial de prestadores de Salud (REPS) actualizados con los códigos respectivos."* Nos permitimos informar que una vez analizada la observación por el comité técnico se acepta y se modifica mediante adenda al pliego de condiciones; con el fin de cumplir con lo establecido en los principios de la contratación estatal permitiendo con ello la pluralidad de oferentes, teniendi en cuenta que es un proceso regionalizado; quedando de la siguiente manera:

"El Oferente deberá acreditar como mínimo 2 años de experiencia de funcionamiento acorde al objeto del presente proceso y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, de lo cual deben aportar el registro especial de prestadores de Salud (REPS) actualizados con los códigos respectivos."

Una vez dada contestación a sus observaciones, se manifiesta respetuosamente que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, en todos los procesos contractuales obra de acuerdo a los principios rectores de la contratación estatal, transparencia, publicidad y buena fe, cuya finalidad es que haya pluralidad de oferentes y se de la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la entidad, la cual debe cumplir con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones, donde ello conlleva a que se dé una escogencia imparcial y publica en igualdad de condiciones, en el que no se presentan factores de afecto o interés por

ninguno de los oferentes, prevalece el interés general y el bien común por medio de un proceso contractual para el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, permitiendo la libre concurrencia al proceso licitatorio a todas las entidades interesadas en contratar con el estado.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 24,29 y 30 de la Ley 80 de 1993, que lo, pretendido por esta entidad es garantizar la igualdad de condiciones a todos los oferentes donde todos deben gozar de las mismas oportunidades y garantías lo cual queda plasmado en el pliego de condiciones, el cual se estructura basado en todas las normas rectoras de la contratación estatal en Colombia ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 03049 manual de contratación de la Policía Nacional. Aunado a todo lo anterior se deja claro que todas las actuaciones en cuanto a los procesos contractuales realizados en esta entidad han sido públicos, claros y transparentes.

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes.

Dado en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de junio de Dos mil veintiuno (2021)

Coronel. **HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.4

Elaboro: CPS.Ivonne Maritsa López Solis
Analista de Contratos
Revisado por: TE. Gustavo Andres Narvaez Arteaga
Jefe Grupo Contratos
Revisado por: CT. Yury Lorena Ramirez Zúñiga
Jefe Grupo Financiero y Área Administrativa
Revisado por: IT. Diego Fernando Cardona Ortiz
Líder de Asuntos Jurídicos
Revisado por: Abg. Esp. Suly Aide Cortes Grajales
Asesor Jurídicos

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co